



Ayuntamiento de Almoradí

Expdte.: 6267/2019

Asunto: Contrato de servicio de prevención de legionelosis en instalaciones municipales del Ayuntamiento de Almoradí

Joaquín Manresa Sánchez, técnico de medio ambiente municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), y teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Cláusula 13 del Pliego de cláusulas administraciones particulares para apreciar las ofertas anormalmente bajas, emito el siguiente informe, a la solicitud de la Secretaria general del este Ayuntamiento, relativa a la apreciación de carácter desproporcionado o temerario de las ofertas presentadas por la empresa **COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS DE LEVANTE SL**

Para la contratación del Servicio de prevención de legionelosis en instalaciones municipales del Ayuntamiento de Almoradí. Expdte. 6267/2019.

Consideraciones:

1. La finalidad de la regulación de ofertas con valores anormales o desproporcionados, tanto en las Directivas comunitarias, como en la legislación de contratos del Sector Público, es evitar su rechazo automático y permitir al licitador cuya proposición está incurso en presunción de temeridad justificar los términos económicos de tal proposición. Según se desprende del art. 149 de la Ley, el órgano de contratación deberá requerir sus justificaciones al interesado incurso en presunción de temeridad y los informes técnicos del servicio correspondiente y demás que considere adecuados para llegar al convencimiento de que su proposición puede o no ser cumplida.
2. Para apreciar el carácter anormal o desproporcionado, se ha analizado la contestación dada por la empresa al requerimiento del Órgano de Contratación.

Análisis:

En el documento presentado por **COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS DE LEVANTE SL**, se realiza una justificación de la baja en función de:

- 1- Desglose de costes aplicado al Programa de Servicios Ofertados.
- 2- Estudio Justificativo de Costes Directos (Mano de obra y vehículos).
- 3- Tablas Salariales Convenio 2020.
- 4- Declaración adicional o aclaraciones relativas a la justificación de la oferta presentada.
- 5- Memoria Cuentas Anuales de la empresa (2019).

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Cód. Validación: 3X2K4LE6CMAF2GMJYHREDPQEW | Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Almoradí

Tras analizar la citada documentación se informa:

-los precios de las analíticas son muy bajos, a no ser que la mercantil disponga de laboratorio homologado propio, lo cual no manifiesta.

-el número de analíticas totales a realizar en centros escolares y otras instalaciones, en fuentes ornamentales públicas y de riego por aspersión es de 39 según pliego y la mercantil ha ofrecido 38, a parte de las ofrecidas en la mejora.

- respecto a la prevención de legionelosis en centros escolares y otras instalaciones, el tratamiento preventivo anual de limpieza y desinfección anual está muy ajustado en cuanto al tiempo a emplear. El programa de revisión periódica también considero muy ajustado para un aplicador de 1,5 jornadas por semestre.

-respecto a la prevención de legionelosis en fuentes ornamentales y riego por aspersión ocurre lo mismo, los tiempo considerados a emplear son muy ajustados y dudo que se llegue a la realización de los servicios en ese tiempo.

-el licitador en ningún momento invoca formal y expresamente, ni justifica que concurran, ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a)el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b)las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c)la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d)el respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201.

e)o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Conclusiones

A la vista del análisis efectuado a la justificación de ofertas obtenida de las empresas que incurren en proposición temeraria, una vez comprobada la misma a efectos de determinar su posible cumplimiento, se considera:

- a. La justificación de la oferta de la mercantil **COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS DE LEVANTE SL** presenta unos tiempos de ejecución muy ajustados, al igual

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 (Alicante). Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Cód. Validación: 3X2K4LECMFAF26MJYHREDPQEW | Verificación: <https://almoradi.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Almoradí

que los precios de las analíticas que hacen dudar de la viabilidad de la misma y presenta serias dudas de que el servicio pueda realizarse a plena satisfacción de la Administración

- b. El licitador **COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS DE LEVANTE SL**, no ha justificado adecuadamente estar en condiciones de cumplir el contrato en los términos expresados en su proposición, la cual se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados.

El presente informe técnico se emite a los efectos de lo previsto en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Almoradí, fechado y firmado digitalmente al margen.

Fdo.: El Técnico de Medio Ambiente municipal

